RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA: 2016/18461 DE FECHA: 01/12/2016

Número Resolución: 2016/18461

Código para validación: 55DPP-W4RTW-AVSB8 Fecha de emisión: 1 de diciembre de 2016 a las 13:16:59 Página 1 de 2

1.- Director Contabilidad de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

TIFICADORES

Concejal de Gobierno de Economía y Empleo de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO
Secretario Técnico Accidental de la Junta de Gobierno Local de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

FIRMADO 01/12/2016 13:13





Plaza de la Constitución s/n 33009 Oviedo - Asturias Teléfono 984 08 38 00 contabilidad@oviedo.es

Supresión excepción presentación facturas electrónicas de importe igual o Asunto:

inferior a 5.000,00 € Departamento: **CONTABILIDAD**

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Resolución del Concejal de Gobierno de Hacienda, Nº: 2014/23260, de 1 de diciembre, se procedió a regular la factura electrónica y a la creación del registro contable según disponía la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

La disposición final de la citada resolución disponía una vigencia temporal de la misma al establecer, tal vigencia, "hasta su incorporación definitiva a las Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento, salvo la excepción de presentación de facturas electrónicas prevista en el punto 3.1 de esta resolución, que permanecerá vigente hasta, en su caso, modificación o supresión.

Por tanto, tras la aprobación del Presupuesto General de 2015 -y con él, sus Bases de Ejecución- el contenido del citado decreto ha sido derogado, sin perjuicio de la excepción prevista en el punto 3.1 de la citada resolución que dispone lo siguiente:

3.1) Presentación de facturas recibidas en formato electrónico.

Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios al Ayuntamiento de Oviedo y sus organismos autónomos podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada de facturas electrónicas del Áyuntamiento de Oviedo. las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas;
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- e) Uniones temporales de empresas:
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos,

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA: 2016/18461 DE FECHA: 01/12/2016

Código para validación: 55DPP-W4RTW-AVSB8

Fecha de emisión: 1 de diciembre de 2016 a las 13:16:59

TIFICADORES

Número Resolución: 2016/18461

1.- Director Contabilidad de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

Concejal de Gobierno de Economía y Empleo de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO
Secretario Técnico Accidental de la Junta de Gobierno Local de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

FIRMADO 01/12/2016 13:13

Página 2 de 2



Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluyen de tal obligación las facturas expedidas por las entidades arriba indicadas, cuyo importe sea igual o inferior a 5.000,00 €, en aplicación de la facultad prevista en el artículo 4º de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

La citada excepción se estableció con un carácter temporal y provisional, al objeto de dejar margen a los entes obligados a ir adaptándose a la nueva realidad (formato electrónico y presentación a través de plataforma electrónica).

Han transcurrido ya casi dos años desde la entrada en vigor de la factura electrónica y se considera que los entes obligados han tenido tiempo suficiente para adaptarse a los requerimientos exigidos por la ley.

De otro lado, en octubre de este año, ha entrada en vigor la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la exigencia a empresas y en general personas jurídicas relativa a relacionarse electrónicamente con la Administración, que se compadece mal con el mantenimiento de excepciones por razón de la cuantía, en la presentación de facturas en formato electrónico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 4º de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, regula el uso de la factura electrónica, fijando su obligatoriedad cuando se trate de los entes a los que se refiere el precepto, sin perjuicio de que por vía reglamentaria cada administración pública pueda establecer excepciones, cuando el importe de la factura presentada sea de hasta 5.000,00 euros.

Las bases de ejecución del Presupuesto Municipal establecen en su artículo 40 que la citada excepción podrá establecerse por Resolución del Alcalde o Concejal de Gobierno que ostente la delegación en materia de Hacienda.

A la vista de todo lo anterior **RESUELVO**:

Dejar sin efecto la excepción prevista en el punto 3.1 de la Resolución del Concejal de Gobierno de Hacienda, Nº: 2014/23260, de 1 de diciembre, y en consecuencia, los sujetos obligados por el artículo 4º de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, deberán presentar todas sus facturas en el formato electrónico previsto por la citada ley y su normativa de desarrollo, sin excepción por razón de la cuantía de las mismas.

Esta obligación surtirá efectos a partir del día 15 de enero de 2017, con independencia de la fecha de emisión de la factura objeto de registro.

Rubén Rosón Fernández. Concejal de Gobierno de Economía y Empleo (Resolución de Alcaldía №: 14.052/2015, de 5 de agosto).

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P33044001 Registro de entidades locales Núm. 01330447

impresa del documento electrónico (Ref. 4779879 SEDPP-W4RTW-AVSB8 580CFAF1E2A6CDED86ED876E72749488CAA11B59) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que la proporciona la entidad emisora de este documento.